



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad"



ENTENDIMIENTO CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de noviembre de 2011, Jorge Gustavo SIMEONOFF, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), por una parte, y Jorge Benigno DÍAZ y Guillermo Osvaldo DÍAZ, en representación de la UTE integrada por Techint Compañía Técnica Internacional S.A., IMPREGILO S.p.A. Sucursal Argentina e IGLYS S.A., por la otra, reunidos para resolver las diferencias surgidas respecto al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, FIDEICOMISO Y LEASING del COMPLEJO PENITENCIARIO I Ezeiza, celebrado entre el ESTADO NACIONAL, Rio Trust S.A. (hoy Santander Río Trust S.A.), en el carácter de Fiduciario y Dador del Leasing, y la UTE, con fecha 28 del mes de Mayo de 1998, tras haber celebrado las rondas de consultas y conversaciones orientadas a superar tales diferencias, establecen de común acuerdo:

PRIMERO: Se ratifican los términos y contenidos principales del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO celebrado entre la UNIREN y la UTE el día 8 de setiembre de 2010, que constituye el antecedente directo del presente y que obra agregado en las actuaciones CUDAP: SO1: 0235478/2009 que se tramitan por ante la UNIREN.

SEGUNDO: Las partes coinciden en poner fin a las diferencias de criterio que llevaron a la UTE a iniciar un litigio arbitral por ante la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI), sobre la base cierta de reconocer la vigencia efectiva del contrato de Construcción Fideicomiso y Leasing celebrado el 28 de mayo de 1998, con las adecuaciones surgidas de la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/2002, esto es: la pesificación del canon y la aplicación al mismo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), calculado hasta la fecha de su efectiva e íntegra cancelación, tal como fuera estipulado en el Acta Acuerdo firmada el 09-09-2004 con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

TERCERO: Respecto a la deuda que la UTE reclama al ESTADO NACIONAL por el cumplimiento contractual, se acuerda lo siguiente:

- 1) El monto de los cánones previstos en el CONTRATO con vencimiento posterior al 6/1/2002 quedará transformado a Pesos, a razón de un peso igual a un dólar.
- 2) A partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 214/2002 (3 de febrero de 2002), a los montos de los cánones se les aplicará el CER publicado por el Banco Central de la República Argentina.
- 3) La deuda devengada generada por la aplicación del CER se calculará como la diferencia entre la suma del valor previsto de los cánones vencidos actualizados por CER desde el 3/02/2002 hasta la fecha de cierre (tomada como la de efectiva cancelación de la deuda) y la suma de los cánones pagados ajustados por CER desde la fecha de pago de cada canon hasta el momento de producirse la efectiva cancelación de la deuda. En el Anexo I se incluye las fechas de pago y los montos pagados de los cánones cuya aplicación del CER se encuentra pendiente desde el 6/1/2002 hasta el 18/2/2011. Dicho Anexo será oportunamente actualizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la fecha de pago de la deuda incluyendo los cánones pagados hasta la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL del presente entendimiento.

143

IF-2018-06454348-APN-DGA#MJ

1



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



4) A partir de la ratificación del presente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, los cánones con vencimiento posterior a la fecha del decreto ratificatorio, se liquidarán a la equivalencia de un peso igual a un dólar y se les aplicará el CER publicado por el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de cada pago.

CUARTO: En concordancia con lo expresado en el punto precedente obra en conocimiento de las partes el Dictamen N° 224947/2011 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que al analizar las diferencias que se plantearon entre las partes manifiesta "... cabe concluir que lo expresado en el punto C) del Memorandum de Entendimiento.....se ajusta a lo dispuesto al marco legal aplicable dado el dictado de la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/2002".

QUINTO: En razón que el entendimiento alcanzado, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 541/2009, se basa en el cumplimiento de las condiciones contenidas en el CONTRATO, las partes coinciden en desestimar la aplicación de cualquier otro procedimiento que importe apartarse de la vía contractual para allanar las diferencias analizadas dentro del presente proceso.

SEXTO: A los efectos de proseguir con el cumplimiento contractual y disponer la regularización de la deuda conforme lo expresado en el punto TERCERO del presente, la UTE se obliga dentro del plazo de treinta (30) días corridos de firmado el presente trámite a: 1) suspender y/o prorrogar la suspensión del procedimiento arbitral en curso por ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Salvo que el pedido sea efectuado conjuntamente por las partes, esta obligación se entenderá cumplida por la UTE mediante la presentación del pedido al Tribunal y el Estado Nacional deberá dar conformidad con tal suspensión dentro del plazo que el Tribunal le fije, como también; 2) obtener la ratificación del presente por parte del Fiduciario y Dador del Leasing.

SÉPTIMO: Cumplido lo previsto en el punto SEXTO, el presente será ratificado por las Autoridades de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se elevará a la ratificación que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL conforme a lo que resulta del Decreto N° 541/2009. Transcurridos ciento ochenta (180) días desde que se diera cumplimiento a lo previsto en el punto SEXTO sin que se produjera la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cada una de las partes estará facultada para interpretar que el presente quede sin ningún efecto, y de esta forma, podrán retomar o disponer de sus acciones conforme consideren a sus respectivos derechos.

OCTAVO: Producida la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL: a) tomará intervención el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los efectos de cancelar la deuda calculada conforme a lo dispuesto en el punto TERCERO del presente Entendimiento, dentro del plazo de noventa días (90); b) corresponderá a la UTE desistir en forma íntegra del derecho y de las acciones correspondiente al procedimiento arbitral en curso ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y cancelar y renunciar a todo reclamo contra el ESTADO NACIONAL fundado en la misma causa. Dicho desistimiento de la UTE, podrá producirse en forma previa o posterior al acto administrativo de autoridad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que disponga la cancelación de la deuda, pero en cualquier caso, en forma previa a

MEVIA
143

IF-2018-06454348-APN-DGA#MJ

2



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Peruanos"



materializarse su efectiva cancelación. Los costos del procedimiento se soportarán en el orden causado y los comunes por mitades.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-06454348-APN-DGA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Febrero de 2018

Referencia: Anexo I Proyecto de Decreto Expediente EX-2018-00592750-APNDDMIP#MJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.08 16:35:30 -03'00'

Adrián Roberto Havas
Director General
Dirección General de Administración
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.08 16:35:30 -03'00'